

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1840332-EJIS6-7RKIF-LTK49-7C4628E40161B988003AB21CE526EDBC64FB45C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : **2025/2539**
 Nº de expediente : **EHMC2025000004**
 Tipo expediente : **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO**
 Descripción : **3º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2025**
 Órgano gestor : **Servicio de Economía y Hacienda**
 Financiación : **Bajas por anulación**
 Importe : **561,840.92**
 Partida : **33/132/632.12 - 450,000.00 €. y otras ...**
 Órgano competente : **Pleno**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

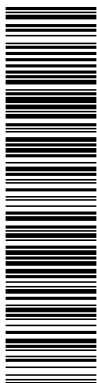
NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 17	La estructura presupuestaria se ajusta a la OM 20/9/89	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 1	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 2	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 3	El crédito previsto es insuficiente	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 4	El crédito previsto es ampliable	No Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 28 de julio de 2025
INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN Y COMPLEMENTARIO EHMC2025000004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EJIS6-7RKIF-LTK49 Fecha de emisión: 29 de julio de 2025 a las 8:14:34 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 29/07/2025 08:13	ESTADO FIRMADO 29/07/2025 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18403332.EJIS6-7RKIF-LTK49-7C4628E40161B9868093A821CE526EDBC64FB45C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Alicante
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al

Expediente: EHMC2025000004

Descripción: *Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 450.000,00€, suplementos de crédito por importe de 111.840,92€, financiado con bajas por anulación por importe de 561.840,92€, dentro del Presupuesto. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el marco del artículo 3.3 del Reglamento de Control Interno aprobado por el RD 424/2017, de 28 de abril, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado.

Con fecha 4 de julio de 2025 se da traslado a esta Intervención del 1º expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto que, entre otra documentación, consta de:

Memoria de fecha 2 de julio de 2025 justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por el Concejal Delegado Economía y Hacienda.

Informe económico financiero de fecha 2 de julio de 2025 emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Propuesta de acuerdo de fecha 2 de julio de 2025 suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

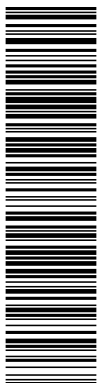
Normativa aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169, 177 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1840332-EJIS6-7RKIF-LTK49-7C4624E-0161B968093A21CE24EDBC64FB45C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a las entidades locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Informe de control financiero.

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones deberá además contener los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; el informe económico financiero deberá acreditar que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

Resumen del expediente de modificación de crédito número 3/2025	
Descripción	Importes
Aumento de gastos:	
Créditos extraordinarios	450.000,00
C 6 Inversiones reales	450.000,00
Suplementos de crédito	111.840,92
C 6 Inversiones reales	111.840,92
Total aumento de gastos	561.840,92
Cuya financiación se realizará mediante:	
Remanente de tesorería (RD 500/90 36.1 a)	0,00
C 8 Activos financieros	
Remanente de tesorería para gastos generales	0,00
Bajas por anulación	561.840,92
C 1 Gastos de personal	561.840,92
Total Financiación	561.840,92

Cuadro del que se desprende que se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse. Si bien en la memoria se expone de manifiesto que los gastos que se pretende acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio, no se exponen las razones por las que esto es así, ni porque no se incluyeron en el presupuesto inicial o en los otros dos expedientes de modificación del presupuesto tramitados hasta la fecha. De modo que considerando que el control financiero comprende el de eficacia, se recomienda mejorar la planificación del gasto con el objeto de minimizar el número y la cuantía de las modificaciones de crédito con el objeto de mejorar la eficacia y alcanzar una mayor coeficiente de ejecución del presupuesto.

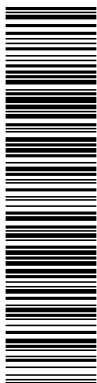
Este expediente tiene como objeto:

Habilitar los créditos de aquellos gastos que en la memoria del expediente se justifican como necesarios para realizar dos inversiones consistentes en las obras de reurbanización de una vía pública y la remodelación de un retén para la policía municipal.

Para la financiación del presente expediente se utilizan los siguientes recursos:

Bajas por anulación por importe de 561.840,92

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN Y COMPLEMENTARIO EHMC2025000004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EJIS6-7RKIF-LTK49 Fecha de emisión: 29 de julio de 2025 a las 8:14:34 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 29/07/2025 08:13	ESTADO FIRMADO 29/07/2025 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1840332.EJIS6-7RKIF-LTK49-7C4628E40161B968003AB21CE526EDBC64FB45C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos, que se adjuntan como anexo I a este informe, correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2025 arroja capacidad de financiación.

El gasto que se derive de la presente modificación de crédito, tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, disminuyendo la capacidad de financiación.

Junto a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), las Entidades Locales harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2025 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2025 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025.

Cumplimiento de la regla de gasto para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2025 para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Procedimiento para la aprobación del expediente.

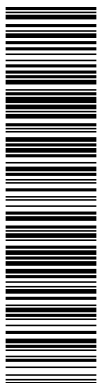
El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente el expediente, deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El mismo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN Y COMPLEMENTARIO EHMC2025000004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EJIS6-7RKIF-LTK49 Fecha de emisión: 29 de julio de 2025 a las 8:14:34 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 29/07/2025 08:13	ESTADO FIRMADO 29/07/2025 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1840332 EJIS6-7RKIF-LTK49-7C4628E40161B868003A21C526EDBC64FB45C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación citada en párrafo anterior.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia está en condiciones de ser elevado para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante, resolverá.

ANEXO I

Expediente de modificación de crédito numero 3 al presupuesto de 2025					
Informe Evaluación del Resultado de la Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ Necesidad Financiación
Ayuntamiento de Alicante	326.531.205,36	298.833.359,78	-19.847.746,57	0,00	7.850.099,01
Patronato Municipal de la Vivienda	6.164.204,60	5.582.705,95	19.175,12	0,00	600.673,77
Patronato Municipal de Educación Infantil	2.073.873,00	1.639.636,76	-880,67	0,00	433.355,58
Patronato Municipal de Turismo	6.290.209,61	4.570.000,00	0,00	0,00	1.720.209,61
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	4.233.956,93	4.080.666,90	665,01	0,00	153.955,04
Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21"	617.587,57	569.448,06	3.595,01	0,00	51.734,52
Totales	345.911.037,07	315.275.817,45	-19.825.192,09	0,00	10.810.027,53
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Corporación Local ...					10.810.027,53
% Porcentaje Capacidad - Necesidad / Ingresos no financieros ...					3,13

